

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS-DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DRTC-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADOS PETREOS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO PASTORA CHORRILLOS TUPAC AMARU TRES ISLAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS

Ruc/código :	20491220121	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	SQENCO GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - "SQENCO S.A.C."	Hora de envío :	19:04:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

El procedimiento de seleccion se ha derivado a una adjudicacion simplificada por lo que esta debe de adecuarse a las bases estandar, por ello que debe considerarse como experiencia el 25% del valor estimado para empresas que acrediten ser REMYPES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia, principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN se consideracion lo solicitado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS-DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DRTC-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADOS PETREOS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO PASTORA CHORRILLOS TUPAC AMARU TRES ISLAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS

Ruc/código : 10483523021

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : TONE BURGOS RICHARD LUCIANO

Hora de envío : 20:52:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

buenas noches: señores del comite de seleccion hago presente la siguiente observacion segun el numeral 3.2 literal B. indica sobre la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DEBE TENER UN MONTO DE FACTURACION DE 1,153,800.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) para hacerle referencia que se debe incorporar la participacion de la micro, y pequeña empresa, y/o el REMYPE E INDICA QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ES MAXIMO EL 25% DEL VALOR REFERENCIAL por lo cual solicito a su despacho, ACOGERSE A LA SOLITUD ser justa e igualdad de oportunidad y transparencia

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación se considerara lo solicitado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS-DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DRTC-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADOS PETREOS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO PASTORA CHORRILLOS TUPAC AMARU TRES ISLAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS

Ruc/código :	10483523021	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	TONE BURGOS RICHARD LUCIANO	Hora de envío :	21:12:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

buenas noches Sr. del comite de seleccion hacemos la siguiente observacion sobre el PERFIL DEL POSTOR - CAPACIDAD LEGAL se le hace la obervacion correspondiente ya que las bases indican que los postores deberan acreditar que cuentan con stock, hacerle conocimiento al comite de seleccion que los agregados petreos triturados solo se produce con contratos y/o ordenes de una entidad publica por lo que el requerir este requisito, no solo carece de fundamento al solicitar tambien dicho requisito demandaria de costos y logistica a los postores y limitaria la clara participacion de mas postores en presentar sus ofertas tambien hacerle mencion al comite de seleccion que se podria interpretar o ver como un beneficio y/o direccionamiento a algunos postores en tal sentido se solicita RETIRAR DICHO REQUISITO para mas transparencia y adaptarnos a la nueva ley 32069 Esta ley busca mejorar la transparencia, la eficiencia y la integridad de los procesos de contratación. gracias

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 6.4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

se pone de conocimiento que el presente procedimiento de selección fue convocado bajo los regimientos de la ley N° 30225 y su reglamento el cual a la fecha aun se encuentra vigente ya la la nueva ley 30269 aun no entra en vigencia ya su reglamento aun esta en el periodo de tiempo de su respectiva aprobación.

así mismo es necesario aclarar que dicha observación no es un requisito de calificación por lo que en la etapa de presentación y calificación de ofertas no sera necesario acreditar dicha información, por lo que dicha solicitud se efectuara en la etapa de ejecución contractual (firma de contrato) por consiguiente en esta etapa cada postor ya cuenta con el conocimiento que fue ganador de la buena pro por lo que deberá contar con stock para poder abastecer los bienes solicitados, también esta comprobado que si existen proveedores que cuentan con stock del bien a contratar en el mercado local el cual fue obtenida mediante la indagación de mercado realizado para actualización de valor estimado, por lo que se precisa que dicha solicitud no vulnera los principios de la ley lo establece.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null